



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0168/08/21

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**  
**Numero de oficio: 133.02.02.0154.2021**

**Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de noviembre de 2021**  
**Bitácora: 13/DC-0168/08/21**

**C. ING. RICARDO CARLOS VELASCO GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA MINERA AUTLÁN**  
**S.A.B. DE C.V.**

211351



## PRESENTE

El presente se emite en relación con el trámite de fecha 19 de agosto de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el mismo día, a través del cual el **C. Ricardo Carlos Velasco González** en su carácter de **Representante Legal de Compañía Minera Autlán, S.A.B de C.V., (promovente)**, presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para el proyecto **“Continuación de la modernización del camino rural Tlaxcango-Naopa, tramo Ixcotla-Naopa del km 4+480 con ubicación en el municipio de Molango, Hidalgo”**, en el municipio de Molango, Estado de Hidalgo, registrado con número de bitácora **13/DC-0168/08/21**, y

## RESULTANDO

A Que el 19 de agosto de 2021, el **promovente** presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, en el ECC de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo, la cual quedo registrada con el número de bitácora **13/DC-0168/08/21**. Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

I Que esta Delegación Federal, es competente para revisar, evaluar y resolver la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones I, VII, X y 29 de la LGEEPA; 5 incisos B), O) y 6 fracciones I, II y III del REIA; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXIX, 28, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo.

II Que el desarrollo del **proyecto** que pretende realizar se ubicará en el **municipio de Molango, Estado de Hidalgo**, y según la información presentada por el **promovente**, que señala:

*“...el proyecto consiste en la modernización de tramo de camino rural existente con una superficie total de 1.11188 hectáreas, considerando que se contempla la mejora y modernización del camino existente, del km 3+280 al km 4+480, en el poblado de la comunidad de Tlaxcango, municipio de Lolotla, Hidalgo, contando con una longitud total de 1.2km con un ancho de corona de 7.00m mas 1.50m para cunetas y banquetas en ambos lados, con lo cual da un total de 10.00m.*

*La modernización del tramo de camino incluye el recubrimiento con una carpeta asfáltica que tendrá las siguientes características:*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Numero de oficio: 133.02.02.0154.2021

211351

Transito (DAP): 500  
Carretera tipo: "C-D"  
Ancho de corna: 7.00m  
Cunetas o banqueta: 1.50\*1m de ancho de cada lado  
Pendiente máxima: 13.0%  
Pendiente gobernadora: 9.00%  
Velocidad del proyecto: 30-40km/h  
Curvatura máxima: 60°00`00"

Los trabajos requeridos para la ejecución del proyecto se pretende llevar a cabo en un plazo de 24 meses realizando las siguientes actividades:

- Etapa del sitio
- Levantamiento topográfico
- Formulación del proyecto en gabinete
- Limpia
- Rescate de vegetación
- Derribo y troceo de arboles a remover
- Control de desperdicios
- Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto
- Etapa de construcción
- Despalme
- Remoción de tierras
- Movimiento de materiales y conformación de terraplen
- Excavación para alcantarillas
- Apertura y construcción de cunetas
- Revestimiento y pavimentación
- Control de basura y escombros
- Instalación y señalamiento de transito
- Revegetación de taludes y superficie con materiales sueltos
- Instalación de reductores de velocidad
- Operación y mantenimiento
- Bacheo y reposición de carpeta deteriorada
- Limpia y reparación de cunetas
- Limpieza de vegetación
- Reparación de reductores de velocidad
- Mantenimiento y reparación de letreros y señalamientos
- Abandono del sitio

El **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas:

	<b>PROYECTO</b>	
	X	Y
<b>PUNTO DE INICIO Y FINAL</b>	526870	2306236



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Numero de oficio: 133.02.02.0154.2021

211351

**III** Que conforme a las coordenadas geográficas proporcionadas por el **promovente** y a lo corroborado por esta Delegación Federal, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observa que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal o estatal, por lo tanto, no será necesaria la evaluación de impactos potenciales dentro de áreas naturales protegidas.

**IV** Que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) se establece lo siguiente:

#### **LGEEPA**

**Artículo 28.-** requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

**I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;**

**VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;**

#### **REIA**

**Artículo 5°.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental:

**B) Vías generales de comunicación**

**b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente, y**

**O) Cambios De Uso Del Suelo De Áreas Forestales, Así Como En Selvas Y Zonas Áridas:**

Que de acuerdo a lo anterior y conforme la información presentada, el **proyecto** se considera como rehabilitación de camino específicamente como modernización de camino rural existente, sin que le resulta aplicable algún supuesto del artículo 28 de la LGEEPA.

Asimismo, por las condiciones de la obra pretendida a desarrollar, se observa que no requiere de la autorización previa en materia de impacto ambiental de carácter federal, dado que las obras y/o actividades para el desarrollo del **proyecto**, y de acuerdo con la información proporcionada por el **promovente** corresponden con la modernización de camino rural existente, no requiere de cambio de uso del suelo de áreas forestales, no habrá afectación a alguna especie alguna de flora o fauna listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010; no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasaran los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por tanto no se ajusta a lo previsto por el artículo 5° incisos B) y O) del REIA.

De lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 28 fracciones I, VII y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 5, incisos B), O) y 6 fracciones I, II y III del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 332 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXIX, y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, conforme a sus atribuciones:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-**Tener por atendido el tramite ingresado el 19 de agosto 2021, presentado por el **promovente**, en relación con las obras y actividades descritas en el Considerando II del presente resolutivo.

**SEGUNDO.-**Determinar que por las obras y actividades que considera que la “Continuación de la modernización del camino rural Tlaxcango-Naopa, tramo Ixcotla-Naopa del km 4+480 con ubicación en el municipio de Molango, Hidalgo”, en el





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
211351 Numero de oficio: 133.02.02.0154.2021

municipio de Molango, Estado de Hidalgo registrado con número de bitácora 13/DC-0168/08/21, está exenta de presentar para evaluación y resolución la manifestación de impacto ambiental de carácter federal.

**TERCERO.-** La presente resolución sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas para el proyecto, por lo que no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, el **promovente** deberá apearse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

**QUINTO.-** Hacerlo del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el contenido de la presente resolución.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente oficio al **C. Ricardo Carlos Velasco González en su carácter de Representante Legal de Compañía Minera Autlán, S.A.B de C.V., (promovente)** [redacted] persona acreditada para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"**

**ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ**

C.c.e.p.-Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F. [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho Profepa.- [lucero.estrada@profepa.gob.mx](mailto:lucero.estrada@profepa.gob.mx)  
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Nat.- [armando.varela@semarnat.gob.mx](mailto:armando.varela@semarnat.gob.mx)  
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [ucd@semarnat.gob.mx](mailto:ucd@semarnat.gob.mx)

**"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018."**

ORPH\*AVP\*MOO

